



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2020-00290-00

En atención a las medidas cautelares solicitadas en memoriales allegados en correos electrónicos de fecha 21 de octubre y 05 de noviembre de 2021, este último se toma en cuenta a partir del día 08 del mismo mes y año, la suscrita Juez señala que las medidas peticionadas en contra de los herederos determinados y la cónyuge del señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** (Q.E.P.D.), serán negadas de conformidad con el inciso segundo del artículo 599 del C.G.P., ya que sin haberse liquidado la sucesión, solo pueden ser embargados y secuestrados los bienes del causante.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **SALUD PLENA S.A.S.**, esta Judicatura se mantiene en lo decidido en auto de fecha 16 de septiembre de 2020, es decir, se niega la medida cautelar, porque dicha persona jurídica no es parte dentro del proceso, además, si bien en el acta de conciliación que aquí se ejecuta, se señaló que la misma actuaba como aval del acuerdo conciliatorio, no existe firma del representante legal del establecimiento comercial, ni de su apoderado, el acta solo fue firmada por el señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** (Q.E.P.D.), como persona natural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 218 del 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da81dbd8b4298453e0bf513df5bff0dffa682ac49d3902275a01258b7034a8**

Documento generado en 09/12/2021 01:53:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>